



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Nota

Número: IF-2022-06391340-GDEMZA-UGATIF#SAYOT

Mendoza, Lunes 12 de Septiembre de 2022

Referencia: Respuesta a FAdE / NO-2022-05825675-DRNR#SAYOT

Sr. Presidente de FAdE

Carlos Benedetto

S/D:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Consejo de Arraigo de Tierras no Irrigadas de la Provincia de Mendoza en virtud de lo dispuesto en el art. 6, de la Resolución N° 298/22 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT) para dar respuesta a la nota presentada por FAdE, NO-2022-05825675-DRNR#SAYOT.

En relación a los puntos en ella planteados, respondo:

1 y 2) Todos los temas planteados en la nota serán evaluados por la autoridad de aplicación (actualmente SAYOT) en caso de que por este medio no pueda darse amplia respuesta y se agradecen las sugerencias temáticas y propuestas de temas para ser tratados en el Consejo. En este sentido cabe destacar que la autoridad de aplicación (en adelante, AA) conforme artículo 5° tiene la potestad de decidir qué asuntos serán consultados al Consejo, puesto que éste ha sido creado como órgano de asesoramiento a la AA/ puede la misma decidir las temáticas que serán trasladadas para consulta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7, inc) d, i, Art. 10 y art. 22 de la Ley N° 6.086. Así también, es la AA la que decide la frecuencia y lugar de las reuniones, para las cuales sin duda evaluará la participación de otros miembros y si ello requiere que las sesiones tengan lugar, día y hora especial o específico, para de esa manera facilitar la participación de todos los involucrados, el cual es uno de los objetivos de este Consejo.

3) La participación de otros consejeros debe ser solicitada por ellos mismos por medio de nota en su correo electrónico o sistema ticket, y evaluado por el Consejo según lo establece la Ley N° 6.086, siendo estas personas físicas o jurídicas y deberán acreditar el interés concreto en la temática. Los consejeros que se propongan como tal deben presentar formalmente documento válido que avale la representación que poseen, y tener sus organizaciones documentadas que acredite el cumplimiento de la leyes vigentes y específicas que le corresponden (personerías jurídicas al día, cooperativas con documentación presentada ante el INAES, etc.).

4) No puede darse prioridad conforme Ud. lo solicita, sin razón o fundamento expreso, al trámite de algunos sujetos beneficiarios por sobre otros, puesto que esto atenta contra el principio de igualdad constitucional de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas ante la Ley y la administración pública.

5 y 8) El Poder Legislativo Provincial no requiere apoyos del Poder Ejecutivo para evaluar el interés en sanción de leyes, puesto que estas se crean en virtud del interés del ciudadano y no de uno o algunos poderes del Estado. Sin embargo, se solicitará a la AA la evaluación de dichos proyectos y apoyo a las mismas siempre que corresponda, sobre todo la prórroga de la Ley N° 9.297 dado que la misma tiene estrecha relación con el interés de este Consejo y de la AA. Es importante destacar que hasta el momento no se cuenta con el borrador de ninguno de los proyectos de ley por Ud. mencionados ni ha sido la AA o el Consejo consultados al respecto.

Por otra parte, se recalca que, en relación a la creación de un Parque Espeleológico, este Consejo no resulta consultivo y no le compete la temática, ni técnica ni legalmente, dado que la autoridad de aplicación en este caso es la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia según lo establecido por la Ley N° 5.9 siendo a quien debiera consultarse por ello.

6) No se ha notificado a la AA ni al Consejo sobre la reforma de la Ley N° 8.846. Sin embargo, la sugerencia será tenida en cuenta e incluida en el Consejo de Arraigo en próximas sesiones.

7) La Ley N° 5.961 establece los mecanismos participativos específicos para los procedimientos ambientales, siendo la audiencia pública una condición obligatoria siempre que los emprendimientos se categorizan para presentar Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA). Es en esta instancia de audiencia que pueden participar todos los miembros del Consejo de Arraigo y más aún, todos los ciudadanos y ciudadanas, cumpliéndose así la instancia de consulta previa. Es de mi conocimiento que el proyecto que Ud. refiere todavía no se encuentra en esa instancia. Para más información, se le solicita en nota o ticket a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta SAYOT, dado que la presidencia del Consejo de Arraigo no cuenta con información completa o actualizada sobre temas que no son de competencia.

9) El tema planteado es de interés siempre que ocurra en tierras del dominio privado del Estado Provincial destinadas al programa o los involucrados se encuentren inscriptos en el Registro Único de Puesteros. Se tiene conocimiento de la situación que se plantea en este punto, por lo que, si es de competencia de la AA se le solicita aporte la información por las vías formales ya mencionadas. No se presenta en esta N 2022-05825675-DRNR#SAYOT información al respecto.

10) La UGATIF cuenta con 4 inspectores, y en casos que lo ameritan se solicitan apoyos de inspectores de otras dependencias de la SAYOT, así como también se cuenta con convenios con municipios, como es el caso de Malargüe, para promover el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Cabe recalcar que la defensa de los derechos de los puesteros es no sólo competencia de la AA sino también de otros organismos y poderes del Estado que se encuentran involucrados según su temática o competencia, como por ejemplo el Poder Judicial, para evitar se vulneren los derechos de los beneficiarios de la Ley N° 6.086.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


Digitally signed by GDE GDE/CA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDE/CA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=C.I.T.30089130038
Date: 2022.08.12 16:37:56 -03'00'

NADIA RIVALI
Coordinadora
Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

36167932.60

Digitally signed by GDE GDE/CA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDE/CA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=C.I.T.30089130038
Date: 2022.08.12 16:37:56 -03'00'